

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO NIT 813.002.933-5	Código	A-GR-SG-D07
		Versión	2
	CONTRATO	Fecha	27/08/2024
		No. de pág.	1 DE 7

CONTRATO	N° 210 - 2026
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA – HUILA
NIT.	813.002.933-5
CONTRATISTA	KELY JOHANA RIOS RODRIGUEZ
CC.	No. 1.081.153.338 de Rivera (H)
OBJETO	Prestación de servicios profesionales como Enfermera para la ejecución de actividades del Plan de salud pública de Intervenciones Colectivas PIC, según anexo técnico de actividades dispuesto previamente por la entidad. De conformidad con lo establecido en el Contrato Interadministrativo N°092 de 2026 celebrado entre el MUNICIPIO DE RIVERA y la ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO.
PLAZO	El plazo para la ejecución del objeto contractual será de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en todo caso exceda del 31 de diciembre de 2026.
VALOR	VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$22.800.000,00).

Entre los suscritos a saber: **STEFANIA FIERRO COMETA**, mayor de edad, vecina de Rivera (H), identificada con cédula de ciudadanía número **1.010.211.134** expedida en Bogotá D.C, quien funge como gerente, según Decreto Municipal No. 014 de fecha 07 de Febrero de 2026 y posesionada según acta No. 002 de fecha 17 de Febrero de 2026, y por ende, actúa en nombre y representación de la **E.S.E HOSPITAL DIVINO NIÑO DEL MUNICIPIO DE RIVERA – HUILA**, identificada con NIT **813.002.933-5**, quien para los efectos del presente se denominará **EL HOSPITAL**, y por la otra, **KELY JOHANA RIOS RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.081.153.338 de Rivera (H), y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previas las siguientes consideraciones: 1. Que, el Subgerente Administrativo y financiero de la E.S.E. justificó la necesidad de celebrar un contrato para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC, SEGÚN ANEXO TECNICO DE ACTIVIDADES DISPUESTO PREVIAMENTE POR LA ENTIDAD. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°092 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE RIVERA Y LA ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO.**, así como el valor del mismo, mediante estudio previo del mes de **marzo del 2026**. 2. Que, una vez analizada la oferta de servicios presentada por el **CONTRATISTA**, se estableció que cumple con los requisitos establecidos en el estudio y documentos previos, así como el Estatuto de Contratación de la Entidad. 3. Por lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 35 el Acuerdo No. 014 del 19 de octubre de 2024 Estatuto de Contratación de la Entidad, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 40 de la misma preceptiva, se procede a suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC, SEGÚN ANEXO TECNICO DE ACTIVIDADES DISPUESTO PREVIAMENTE POR LA ENTIDAD. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°092 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE RIVERA Y LA ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO.**; **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del **CONTRATISTA**, las siguientes: **EL CONTRATISTA se obliga a:** 1. Elaborar, presentar y cumplir con el anexo técnico establecido por la entidad, de acuerdo al cronograma de actividades mensual a ejecutar para el cumplimiento del objeto del acuerdo:

EJE ESTRATEGICO PDSP	RESOLUCION 100 DEL 2024	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD
	LINEA OPERATIVA	
4. Atención Primaria en salud	3. Cuidado de la Salud en el territorio.	Realizar caracterización social, ambiental y comunitaria a través de visita domiciliaria a las familias de los Territorios priorizados por la Estrategia APS, estableciendo plan de cuidado familiar, individual y comunitario según el riesgo identificado en las familias.
4. Atención Primaria en salud	3. Cuidado de la Salud en el territorio.	Realizar intervención Breve por territorio a las personas que se encuentren en riesgo según caracterización familiar y establecer Plan de cuidado individual acorde a la estrategia APS; dirigido a modificar conductas relacionadas con los riesgos psicosociales y en salud mental.
4. Atención Primaria en salud	3. Cuidado de la Salud en el territorio.	Realizar conmemoración de las fechas establecidas en el calendario de salud establecido por la OPS, para la vigencia 2026

ELABORADO O ACTUALIZADO POR: KELY JOHANA RIOS RODRIGUEZ ASESORA DE CALIDAD	REVISADO POR: LUIS FERNANDO ROZO MORALES SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	APROBADO POR: MAIRA ALEJANDRA CORDOBA CASTILLO REPRESENTANTE LEGAL
--	---	--



MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG

ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO

NIT 813.002.933-5

CONTRATO

Código

A-GR-SG-D07

Versión

2

Fecha

27/08/2024

No. de pág.

2 DE 7

4. Atencion Primaria en salud	3. Cuidado de la Salud en el territorio.	Realizar canalización a la ruta de promoción y mantenimiento de la salud, a las personas que se encuentren sin intervenciones individuales de protección específica y detección temprana para ingresar a la ruta cardometabolica, en el curso de vida juventud, adultez y vejez, en el ámbito urbano y rural del municipio.
4. Atencion Primaria en Salud SSR	3. Cuidado de la Salud en el territorio.	Realizar talleres en el entorno comunitario dirigido a mujeres del curso de vida adolescencia y juventud, sobre prevención de abortos inseguros y acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) (Sentencias 055/2022 y 0355/2006) , en donde se establecen las directrices y condiciones para el acceso a la IVE, como un derecho sexual y reproductivo de las mujeres en Colombia. En el ambito urbano y rural del municipio.
4. Atencion Primaria en Salud SSR	3. Cuidado de la Salud en el territorio.	Realizar talleres en el entorno institucional dirigido a gestantes del programa control prenatal y madres FAMl; sobre la identificación de signos y síntomas de alarma durante la gestación, la importancia del inicio temprano y adherencia a los controles prenatales, acceso a la Ruta de atención materno perinatal, parto institucional, lactancia materna, prevención de ITS en la gestación y transmisión vertical, con el fin de disminuir la tasa de Mortalidad Materna. En el marco de los lineamientos ETMIPLUS.
4. Atencion Primaria en Salud SSR	3. Cuidado de la Salud en el territorio.	Desarrollar actividades de información para la salud en el entorno comunitario, dirigido a mujeres en edad fértil; sobre la importancia de la consulta preconcepcional, como estrategia para reducir la MME, la MM y la MP.
4. Atencion Primaria en Salud SSR	3. Cuidado de la Salud en el territorio.	Realizar talleres en el entorno educativo (I.E. Misael pastrana, la ulloa, riverita y el guadual), sobre proyecto de vida fomentando el ejercicio responsable de sexualidad mediante la autonomía en el ejercicio de la vida erótica, elección de pareja y presión social), además fortaleciendo la prevención de ITS (definición, mecanismos, vías de transmisión, Uso de preservativo, PREP -PEP) dirigido a los cursos de vida (Adolescencia-Juventud) del ámbito urbano y rural del municipio.
4. Atencion Primaria en Salud SSR	3. Cuidado de la Salud en el territorio.	Realizar talleres educativos en el entorno comunitario y educativo, dirigido a la población de 10 a 14 años- grados 6o a 8o; sobre adolescencia (cambios biosociales, ciclo menstrual) con el fin de fortalecer el autoconocimiento y el autocuidado.
4. Atencion Primaria en Salud SSR	1. Desarrollo institucional y sectorial para el ejercicio de la Autoridad Sanitaria	Realizar talleres en el entorno educativo (IE Riverita - Sede Rio frio- Misael Pastrana), para la prevención de embarazos en adolescentes 15-19 años y métodos modernos de planificación familiar , dirigido al curso de vida (adolescencia, juventud) del ambito urbano y rural del municipio.
4. Atencion Primaria en Salud SSR	3. Cuidado de la Salud en el territorio.	Realizar jornada de tamización para VIH - Hepatitis - Sifilis, a 20 personas en riesgo, (hombres que tienen sexo con hombres, mujeres trans, personas que ejercen la prostitución, trabajadores informales, población migrante no regular en Colombia y habitantes de calle); articuado con vacunación para (VIH), del ámbito urbano y rural, distribuidas en población de diferentes cursos de vida (Adolescencia-Juventud-adultez y vejez).
4. Atencion Primaria en Salud TRANSMISIBLES NNA	3. Cuidado de la Salud en el territorio.	Realizar talleres teórico - prácticos , dirigida a madres comunitarias, líderes y cuidadores de menores debe 5 años, en la estrategia AIEPI comunitario en sus 18 practicas claves en salud y la importancia de la valoración integral en el marco de la RIAS en el ambito urbano y rural del municipio.
4. Atencion Primaria en Salud TRANSMISIBLES NNA	3. Cuidado de la Salud en el territorio.	Realizar talleres dinamicos en las sedes de las instituciones educativas a menores de 6 a 11 años de edad curso de vida Infancia, sobre la importancia de asistir a la valoración integral, detección temprana, protección específica, educación para la salud (abuso sexual, desarrollo puberal, ciclomenstrual y prevención de VPH)
4. Atencion Primaria en Salud TRANSMISIBLES NNA	3. Cuidado de la Salud en el territorio.	Capacitación en los tres mensajes claves a las personas que lideran las unidades de atención comunitaria UAIRAC (Unidad de Atención de Infecciones Respiratorias Agudas Comunitaria) y UROC (Unidad de Rehidratación Oral Comunitaria), en el ambito urbano y rural del municipio.

ELABORADO O ACTUALIZADO POR: KELY JOHANA RÍOS RODRIGUEZ ASESORA DE CALIDAD	REVISADO POR: LUIS FERNANDO ROZO MORALES SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	APROBADO POR: MAIRA ALEJANDRA CORDOBA CASTILLO REPRESENTANTE LEGAL
--	---	--

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO NIT 813.002.933-5	Código	A-GR-SG-D07
		Versión	2
	CONTRATO	Fecha	27/08/2024
		No. de pág.	3 DE 7

4. Atención Primaria en Salud TRANSMISIBLES NNA	3. Cuidado de la Salud en el territorio.	Realizar talleres dinámicos en las instituciones educativas al curso de vida adolescencia, menores de 12 a los 17 años, sobre la importancia de asistir a la valoración integral, detección temprana, protección específica, educación para la salud (Desarrollo puberal, ciclo menstrual, proyecto de vida, prevención del VPH)
4. Atención Primaria en Salud TRANSMISIBLES NNA	3. Cuidado de la Salud en el territorio.	Desarrollo de capacidades dirigido a padres de familia y cuidadores de los niños que asisten a las modalidades de atención UROC - UAIRAC, enfatizando los 3 mensajes claves para fortalecer la prevención, identificación de signos de peligro y el manejo integral de IRA y EDA en menores de 5 años
4. Atención Primaria en Salud TRANSMISIBLES NNA	3. Cuidado de la Salud en el territorio.	Realizar talleres dinámicos a padres y cuidadores de los menores de 5 años de edad curso de vida primera Infancia, sobre la importancia de asistir a la valoración integral, detección temprana, protección específica, educación para la salud (Lactancia materna exclusiva, alimentación complementaria, signos y síntomas de alarma, estimulación para la edad, crecimiento y desarrollo adecuado, prevención de accidentes en el hogar)

PARAGRAFO PRIMERO: Las obligaciones anteriormente descritas están sujetas al Contrato interadministrativo 092 de 2026, suscrito entre el Municipio de Rivera y la ESE Hospital Divino niño, en la CLAUSULA 2 - Obligaciones 2.2. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en el Anexo técnico del Plan de Intervenciones Colectivas -P.I.C.- que hace parte integral del Plan de Acción en Salud -PAS-, y las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la entidad contratante, las cuales estarán dirigidas al cumplimiento de las metas del Plan de desarrollo municipal. Dicho anexo podrá ser ajustado cuando así se requiera de acuerdo a los lineamientos del nivel departamental y nacional. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las glosas para con los servicios prestados se realizarán con frecuencia trimestral, cuando se presente incumplimiento en la ejecución de las actividades y se descontará el valor correspondiente al costo de las actividades no ejecutadas. **1.1.** Presentar un (1) informe mensual o de periodo inferior, según corresponda, en el que se discriminen las actividades específicas cumplidas durante el respectivo lapso de ejecución del objeto contratado, documento que deberá estar acompañando de los soportes de acreditación, según sea pertinente. **1.2.** Participar en las reuniones programadas por la institución y coordinación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas PIC. **2.** Abstenerse de revelar la información confidencial de propiedad del E.S.E., de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las competencias del E.S.E., que tenga carácter de reservado, según la ley o haya sido determinado como tal; **3.** Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del E.S.E., utilizados o facilitados para la ejecución de las actividades contractuales; **4.** Brindar acompañamiento desde su perfil, formación, objeto y obligaciones contractuales, al personal encargado de la implementación y desarrollo de los sistemas de gestión, calidad y planeación del E.S.E., según corresponda, acorde con las directrices, cronograma y requerimientos impartidos por la dependencia responsable; **5.** Informar a tiempo al E.S.E., acerca de cualquier anomalía o novedades que se den dentro del marco del cumplimiento de sus actividades; **6.** Cumplir el contrato dentro del término y las condiciones acordadas, brindando la disponibilidad necesaria para la ejecución a satisfacción de su objeto, dispensando atención ágil, oportuna y adecuada a los requerimientos que se le hagan, sin que por ello se genere dependencia; **7.** Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales en los porcentajes definidos según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018 y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin; **8.** Inscribir y/o actualizar su hoja de vida en el SIGEP durante el primer mes de ejecución del contrato, según corresponda y mantenerla actualizada durante la ejecución del acuerdo; **9.** Gestionar la legalización del CONTRATO y su acreditación ante el Contratante en forma oportuna para la ejecución contractual; **10.** Tramitar ante las diferentes dependencias el certificado de cumplimiento y paz y salvo previo al último pago cuando se retire de la empresa CONTRATANTE; **11.** Cumplir con los lineamientos del sistema obligatorio de garantía de la calidad, que incluye la política institucional de calidad de la empresa y productividad de los servicios; **12.** Cumplir con los lineamientos de la política de la humanización y atención integral de los servicios de salud adoptada por la institución. **13** Portar la identificación y el vestuario adecuado de conformidad con su profesión y/o actividad, de acuerdo a las exigencias de bioseguridad en el servicio y normatividad en seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de las acciones y elementos de protección personal de manera adecuada para la prevención de enfermedades infectocontagiosas de mayor relevancia, como lo establecen los protocolos y los lineamientos del MSPS y INS; **14.** Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, asignadas por el titular del empleo de la E.S.E.; **TERCERA. OBLIGACIONES DEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA – HUILA:** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA – HUILA**, las siguientes: **1.** Proveer al CONTRATISTA lo necesario para la debida ejecución del objeto del contrato, por lo que le deberá suministrar oportunamente la información documental y el apoyo que se requiera para el desarrollo de su prestación; **2.** Realizar los

ELABORADO O ACTUALIZADO POR: KELY JOHANA RIOS RODRIGUEZ ASESORA DE CALIDAD	REVISADO POR: LUIS FERNANDO ROZO MORALES SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	APROBADO POR: MAIRA ALEJANDRA CORDOBA CASTILLO REPRESENTANTE LEGAL
--	---	--



MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG
ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO
 NIT 813.002.933-5

Código	A-GR-SG-D07
Versión	2
Fecha	27/08/2024
No. de pág.	4 DE 7

CONTRATO

pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y constituciones en mora; **3.** Conferir las autorizaciones que requiera EL CONTRATISTA y que le permita cumplir el objeto contractual; **4.** Coordinar las pautas a partir de las cuales se ejecutará la prestación prometida sin que ello implique subordinación por parte del ejecutor; **5.** Suscribir las correspondientes actas de inicio, parciales y final del contrato. **6.** Las demás establecidas por la ley, en el contrato o que se deduzca de la naturaleza del mismo; **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo para la ejecución del objeto contractual será de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en todo caso exceda del 31 de diciembre de 2026. **QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** La realización de la prestación que define el objeto de esta contratación deberá llevarse en el municipio de Rivera, en el departamento del Huila; **SEXTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato se fija en la suma de **VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$22.800.000,00).** **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afecten el servicio contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor final el Contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución por su valor mensual o fracción, liberando a favor de la ESE la suma no ejecutada. **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:** La ESE cancelará el valor del contrato en seis (6) mensualidades vencidas, cada una por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$3.800.000,00)** o fracción de mes proporcional a los días de servicios prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el Supervisor del contrato, en el que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del Contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los pagos, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normatividad vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que **EL CONTRATISTA** esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregadas en las instalaciones de esta, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, **EL CONTRATISTA** debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social). En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para el último pago se requiere los siguientes documentos: Acta de recibo final y/o terminación debidamente suscrita por la ESE y el **CONTRATISTA**; **PARÁGRAFO QUINTO:** De cualquier forma, los pagos a efectuar a favor del **CONTRATISTA** estarán sujetos al flujo de liquidez de los ingresos del presupuesto de la presente vigencia; **OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que se generen con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, serán cubiertos por **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA – HUILA**, con cargo al presupuesto de ingresos y gastos aprobado por el Acuerdo N° 026 para el presente periodo fiscal, al código presupuestal 2.4.5.02.09.01 denominado «*Servicios Personales indirectos*»; todo ello según Certificado de disponibilidad presupuestal 2026000284 del 02 de marzo del 2026; **NOVENA. SUPERVISIÓN:** La **E.S.E.**, ejercerá la vigilancia administrativa y técnica del contrato a través de (l) (la) subgerente administrativo y financiero, el señor **LUIS FERNANDO ROZO MORALES**, según resolución de nombramiento No. 034 de 03 de abril de 2024. **DECIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar su cumplimiento sin consentimiento previo y escrito de la **ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO DEL MUNICIPIO DE RIVERA - HUILA**, dejando constancia de su sometimiento entero a las condiciones del contrato inicial, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que **EL CONTRATISTA**, el cesionario o el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa. **DÉCIMA PRIMERA CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, contenidas en el Acuerdo No 014 de 2024 «*Por medio del cual se actualiza y se adopta el estatuto contractual de la empresa social del estado Hospital Divino Niño de Rivera*». Todo lo relativo a tales cláusulas y a su imposición, se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y lo consignado en el estatuto. Los actos en los que se ejerciten esas facultades estarán sujetos al control de la Jurisdicción Contencioso Administrativo. **PARÁGRAFO:** La **E.S.E.** adelantará el procedimiento descrito en el parágrafo 1 del artículo 43 del Estatuto de Contratación de la Entidad para el ejercicio de cualquiera de cláusulas exorbitantes estipuladas en el contrato y de forma supletiva en las normas concordantes; **DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten cualquiera de las causales señaladas en el Acuerdo No 0014 de 2024 y la ley 80 de 1993, por incumplimiento grave por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones y por causa imputable exclusivamente a él, que pueda causar a paralización de los servicios, si con ello afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato; su declaratoria se hará mediante acto administrativo debidamente motivado. En caso de imponerse la caducidad, **EL HOSPITAL** podrá retener los pagos insolutos a favor del **CONTRATISTA**, para pago de la cláusula penal pecuniaria que fuere del caso. La declaratoria de caducidad produce como efecto inmediato la terminación del contrato y lleva su liquidación. La resolución de caducidad prestará

ELABORADO O ACTUALIZADO POR: KELY JOHANA RIOS RODRIGUEZ ASESORA DE CALIDAD	REVISADO POR: LUIS FERNANDO ROZO MORALES SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	APROBADO POR: MAIRA ALEJANDRA CORDOBA CASTILLO REPRESENTANTE LEGAL
--	---	--



MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG
ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO
NIT 813.002.933-5

Código

A-GR-SG-D07

Versión

2

Fecha

27/08/2024

No. de pág.

5 DE 7

CONTRATO

merito ejecutivo en contra del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La ESE declarará el siniestro y ordenará la efectividad de las garantías previstas en el contrato en el acto administrativo de caducidad del contrato. En el mismo acto se ordenará el pago, de la cláusula penal o de los perjuicios cuantificados anticipadamente, a cargo del contratista y el garante. **DÉCIMA TERCERA. MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA éste autoriza expresamente a la ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO DEL MUNICIPIO DE RIVERA HUILA para imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas diarias del dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el 20% del valor total del mismo, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En el evento de incumplimiento total y definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se hará acreedor a favor de la ESE, de una sanción a título de pena por incumplimiento, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Suma ésta que se podrá cobrar por la ESE tomándolo directamente de los saldos pendientes a su favor. Si esto no fuere posible se cobrará coactivamente, con fundamento en el acto administrativo que así lo declare, el cual una vez ejecutoriado prestará mérito ejecutivo contra el CONTRATISTA. **DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL:** Para operatividad la imposición y el cobro de multas y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: **1.** En primer término se escuchará al CONTRATISTA en audiencia previamente convocada por la entidad contratante a efecto de conocer las causas que generaron el incumplimiento para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad, y con ello garantizar el debido proceso contractual, en los términos del Estatuto de Contratación del Hospital, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 la Ley 1150 de 2007; **2.** En caso de encontrar pruebas que ameriten una decisión de imposición de multa o de aplicación de la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, se procederá en audiencia a expedir el acto administrativo correspondiente, el cual deberá incluir el monto de la sanción y los medios o mecanismos para hacer la sanción efectiva, entre los cuales podrá acudir a la compensación de las sumas adeudadas al contratista, el cobro de la garantía o al procedimiento interno de Jurisdicción Coactiva. **PARÁGRAFO:** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **3.** En todo caso, contra el acto administrativo que imponga la multa o haga efectiva la cláusula penal pecuniaria será susceptible del recurso de reposición (art. 77 de la Ley 80/1993) que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia; **DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. GASTOS LEGALES:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes. Para su ejecución, se requiere de la aprobación de la garantía (si hubiere lugar) y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 41 del acuerdo 014 de 2024, el certificado de Afiliación ARL y la suscripción del acta de inicio respectiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La ESE facilitará copia del Contrato para que el contratista realice los pagos de gravámenes municipales y demás impuestos a que haya lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes, el cual se verificará con la presentación de la primera cuenta de cobro. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los gastos que se causen en la legalización del presente contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO TERCERO:** La no acreditación de los requisitos de ejecución que corresponden al CONTRATISTA, dentro de los diez (10) días hábiles al perfeccionamiento del acuerdo, permitirá entender que desiste del contrato, estando autorizada por la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA – HUILA** para proceder a contratar el servicio requerido con otra persona que cumpla las condiciones para ello; **DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍAS.** Dado el análisis del riesgo, así como las estipulaciones previstas para el pago, el cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones pactadas por el plazo previsto, así como las responsabilidades, y deberes inherentes al negocio jurídico, se determina que no es procedente exigir el cubrimiento de los amparos establecidos en el Estatuto de Contratación de la Entidad de los riesgos previsibles, de conformidad con lo establecido en el numeral 16º del artículo 24 del acuerdo 0014 de 2024 en concordancia con lo descrito en el artículo 55 de la misma normativa. **DÉCIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y, en consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al valor acordado, siendo autónomo para el desarrollo del objeto contratado, dentro de las jornadas que estime conveniente y sean necesarias según las recomendaciones del funcionario que vigila su cumplimiento. **DÉCIMA NOVENA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá acreditar al momento de la celebración del contrato o de la solicitud de pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. La inobservancia de esta previsión será causal para la imposición de multas sucesivas en la forma prevista en este contrato hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación que se efectúe. **VIGÉSIMA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL

 LABORADO O ACTUALIZADO POR: KELY JOHANA RIOS RODRIGUEZ ASESORA DE CALIDAD	 REVISADO POR: LUIS FERNANDO ROZO MORALES SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	 APROBADO POR: MAIRA ALEJANDRA CORDOBA CASTILLO REPRESENTANTE LEGAL
---	---	--



CONTRATO

CONTRATISTA mantendrá de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA – HUILA, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, cuando a ello haya lugar. **VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** En el presente contrato no requiere de liquidación, de conformidad al artículo 53 del acuerdo 014 de 2024, bastará la presentación del último informe de ejecución de actividades firmado por el supervisor y el acta de finalización o terminación del contrato firmado por quienes intervienen en ella. **VIGÉSIMA SEGUNDA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, KELY JOHANA RIOS RODRIGUEZ, declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en el artículo 20 del Acuerdo 014 de 2024, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y las demás normas complementarias. **VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del contrato: **a.** La propuesta presentada por el oferente; **b.** El estudio previo y soportes precontractuales de este proceso; **c.** El certificado de disponibilidad presupuestal; **d.** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que produzcan durante el desarrollo del objeto contratado; **VIGÉSIMA CUARTA. APLICACIÓN DE NORMAS:** EL CONTRATISTA manifiesta conocer en su integridad el estatuto de contratación de la entidad, adoptado por medio de Acuerdo No 014 del 19 de octubre 2014, por lo tanto, la no inclusión expresa de aquellos supuestos de aplicación en las etapas pre, contractuales y post contractuales previstos en aquel estatuto, no le exonera de su observancia integral; **VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de divergencia entre las partes acerca del contenido del contrato o de la ejecución de la obligación pre, post o contractuales, éstas se dilucidarán inicialmente acudiendo a los métodos directos de solución de conflictos y en último caso, por la vía jurisdiccionales. **VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL HOSPITAL: Subgerencia Administrativa y Financiera Dirección: Carrera 11 No. 4-01 Rivera H teléfono: 608-8387410 TELEFAX SIAU: 8386174 correo: subgerencia@esehospitaldivinoninorivera.gov.co	EL CONTRATISTA: KELY JOHANA RIOS RODRIGUEZ Dirección: Carrera 1B No. 9A – 03 de Rivera (H) Móvil: 321-2842575 Correo: kelyhr2016@gmail.com
--	--

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA autorizó para que las notificaciones y comunicaciones sean efectuadas por medio de correo electrónico, desde la presentación de la propuesta, conforme a la Ley 1437 de 2011. Aplica para los procedimientos administrativos sancionatorios contractuales. **VIGÉSIMA SÉPTIMA, DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se conviene como domicilio el municipio de Rivera (H). **VIGÉSIMA OCTAVA. MANIFESTACIÓN.** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente Contrato, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado en el mismo.

Para constancia se firma por las partes en Rivera (H), a los dos (02) días del mes de marzo (03) del año dos mil veintiséis (2026).

Por la ESE Municipio

STEFANIA FIERRO COMETA
 Gerente

Por el contratista

KELY JOHANA RIOS RODRIGUEZ
 C.C. No. 1.081.153.338 de Rivera (H)

Aprobación Vº Bº Sobre Texto jurídico,

MARÍA MÓNICA ORTIZ ROJAS
 Contratista Externo en Contratación.

Revisó Texto jurídico,

SEBASTIAN RAMÍREZ HERNÁNDEZ
 Abogado Contratista

ELABORADO O ACTUALIZADO POR: KELY JOHANA RIOS RODRIGUEZ ASESORA DE CALIDAD	REVISADO POR: LUIS FERNANDO ROZO MORALES SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	APROBADO POR: MAIRA ALEJANDRA CORDOBA CASTILLO REPRESENTANTE LEGAL
--	---	--